

por lo demás, que aqui se fundaria = Y por que  
es hecho constante, que D.<sup>n</sup> Antonio Carrero  
Munoz Alferer mayor, y D.<sup>na</sup> Ines de Castaneda  
Padre, que fueron con D.<sup>n</sup> Esteban, y con D.<sup>n</sup>  
Antonio Carrero Munoz, feide que fue el  
orden de Santiago otorgaron su testamen-  
to en quatro de octubre de mil setecientos  
veinte y tres, y por una de sus cláusulas man-  
daron, que todos sus bienes se vacara el  
quinto de ambos, y que lo que aere fin se e-  
naxan quedasen vinculados con prohibicion  
de enagenacion = Y por que es igualmente cer-  
to, que habiendo fallecido los testadores dicho

---

*[Signature]*

